I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30/DC-0057/01/21

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Domicilio particular como dato de contacto para recibir notificaciones y que es diferente al lugar donde se realiza la actividad.
2. Teléfono y correo electrónico de particulares
3. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones
4. OCR de la credencial de elector

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Ing. Leticia Cuevas Flores _____

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

22 de septiembre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

México 2021 Año de la Independencia

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0124/21
Xalapa, Ver., a 25 de enero del 2021

Ing. **Martín Ramón Álvarez Fontan**
Director General Centro SCT - Veracruz
Carretera Federal Xalapa-Veracruz Km. 0+700
Colonia SAHOP, 91190
Teléfono: [redacted]
Correo electrónico: [redacted]
Xalapa, Ver.

Me refiero al formato FF-SEMARNAT-084 y oficio No. SCT.6.29.-420-330 de fecha 08 de diciembre de 2020, recibido en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el día 12 de enero de 2021, con el cual solicita la Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, para la ejecución del proyecto denominado: ***"Modernización del camino: San Miguel Tlalpoalan-Ignacio Zaragoza del km 0+000 al km 5+500"***, ubicado en el municipio de Altotonga en el Estado de Veracruz, registrado en el Sistema Nacional de Trámites con la Bitácora: 30/DC-0057/01/21 y promovido por el Centro SCT Veracruz, que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y el **promovente** respectivamente y

CONSIDERANDO

I. Que el **promovente** manifiesta que el **proyecto** pretende la modernización y ampliación de la vialidad de 5.500 km de terracería que conecta las comunidades de San Miguel Tlalpoalan-Ignacio Zaragoza y demás comunidades aledañas del municipio de Altotonga, Ver., así como obras de drenaje pluvial (alivio), se destaca que el camino de terracería ya se encuentra acondicionado y habilitado, por lo cual solo se colocará la carpeta asfáltica.

II. Que el **proyecto** se ubica en el Km 0+000 al 5+500 sobre el camino de terracería que va de San Miguel Tlalpoalan el km 0+000 al 5+500 perteneciente al municipio de Altotonga en el Estado de Veracruz, en la siguiente poligonal:

No.	Cadenamiento	Coordenadas	
		Este	Norte
1	0+000	684748.00 m E	2184451.00 m N
2	0+100	684834.00 m E	2184400.00 m N
3	0+200	684899.00 m E	2184325.00 m N
4	0+300	684929.00 m E	2184234.00 m N
5	0+400	684986.00 m E	2184185.00 m N
6	0+500	685032.00 m E	2184270.00 m N
7	0+600	685085.00 m E	2184244.00 m N
8	0+700	685069.00 m E	2184160.00 m N
9	0+800	685140.00 m E	2184093.00 m N
10	0+900	685182.00 m E	2184029.00 m N
11	1+000	685262.00 m E	2183986.00 m N
12	1+100	685337.00 m E	2183923.00 m N

13	1+200	685361.00 m E	2183828.00 m N
14	1+300	685441.00 m E	2183773.00 m N
15	1+400	685492.00 m E	2183690.00 m N
16	1+500	685495.00 m E	2183592.00 m N
17	1+600	685568.00 m E	2183594.00 m N
18	1+700	685599.00 m E	2183687.00 m N
19	1+800	685638.00 m E	2183779.00 m N
20	1+900	685727.00 m E	2183764.00 m N
21	2+000	685807.00 m E	2183705.00 m N
22	2+100	685867.00 m E	2183626.00 m N
23	2+200	685927.00 m E	2183546.00 m N
24	2+300	685995.00 m E	2183472.00 m N
25	2+400	686075.00 m E	2183413.00 m N
26	2+500	686063.00 m E	2183316.00 m N
27	2+600	686001.00 m E	2183241.00 m N
28	2+700	685933.00 m E	2183178.00 m N
29	2+800	686005.00 m E	2183120.00 m N
30	2+900	686013.00 m E	2183037.00 m N
31	3+000	685998.00 m E	2182940.00 m N
32	3+100	686070.00 m E	2182966.00 m N
33	3+200	686161.00 m E	2182977.00 m N
34	3+300	686224.00 m E	2183046.00 m N
35	3+400	686285.00 m E	2183119.00 m N
36	3+500	686372.00 m E	2183137.00 m N
37	3+600	686437.00 m E	2183201.00 m N
38	3+700	686447.00 m E	2183139.00 m N
39	3+800	686411.00 m E	2183046.00 m N
40	3+900	686367.00 m E	2182956.00 m N
41	4+000	686306.00 m E	2182878.00 m N
42	4+100	686272.00 m E	2182786.00 m N
43	4+200	686209.00 m E	2182710.00 m N
44	4+300	686202.00 m E	2182612.00 m N
45	4+400	686193.00 m E	2182514.00 m N
46	4+500	686150.00 m E	2182425.00 m N
47	4+600	686100.00 m E	2182338.00 m N
48	4+700	686054.00 m E	2182250.00 m N

49	4+800	685999.00 m E	2182166.00 m N
50	4+900	685969.00 m E	2182072.00 m N
51	5+000	685940.00 m E	2181978.00 m N
52	5+100	685913.00 m E	2181882.00 m N
53	5+200	685913.00 m E	2181781.00 m N
54	5+300	685902.00 m E	2181683.00 m N
55	5+400	685946.00 m E	2181606.00 m N
56	5+500	685971.00 m E	2181561.00 m N

III. El **promovente** manifiesta que las especificaciones actuales y futuras del camino se muestran en las siguientes tablas:

Camino existente	
Tipo de camino	D
Tipo de terreno	Lomerío
Tipo de pavimento	Sin pavimento
TDPA	<1000
Velocidad del proyecto	< 30 KPH
Ancho de calzada	6.00 m
Ancho de corona	6.00 m
Ancho de derecho de vía	20 m
Acotamiento	0.5 m
Longitud total	5.500 km
Espesor de subrasante	NA
Curvatura máxima	60°
Pendiente gobernadora	8 %
Pendiente máxima	12 %
Bombeo	2%

Camino a realizar	
Tipo De camino	D
Tipo de terreno	Lomerío
Tipo de pavimento	Asfalto
TDPA	1000
Velocidad del proyecto	30 KPH
Ancho de calzada	6.00 m
Ancho de corona	6.00 m
Ancho de derecho de vía	20 m
Acotamiento	0.5 m
Longitud total	5.500 km
Espesor de subrasante	0.25 m
Curvatura máxima	60°
Pendiente gobernadora	8 %
Pendiente máxima	12 %
Bombeo	2%

Sobre elevación	10%

Sobre elevación	10%

IV. Que de acuerdo a las especificaciones de la geotecnia y a las condiciones del camino se propone una sección tipo de 6.00 m a nivel corona, tal y como se muestra en el esquema de la sección tipo de la estructura.

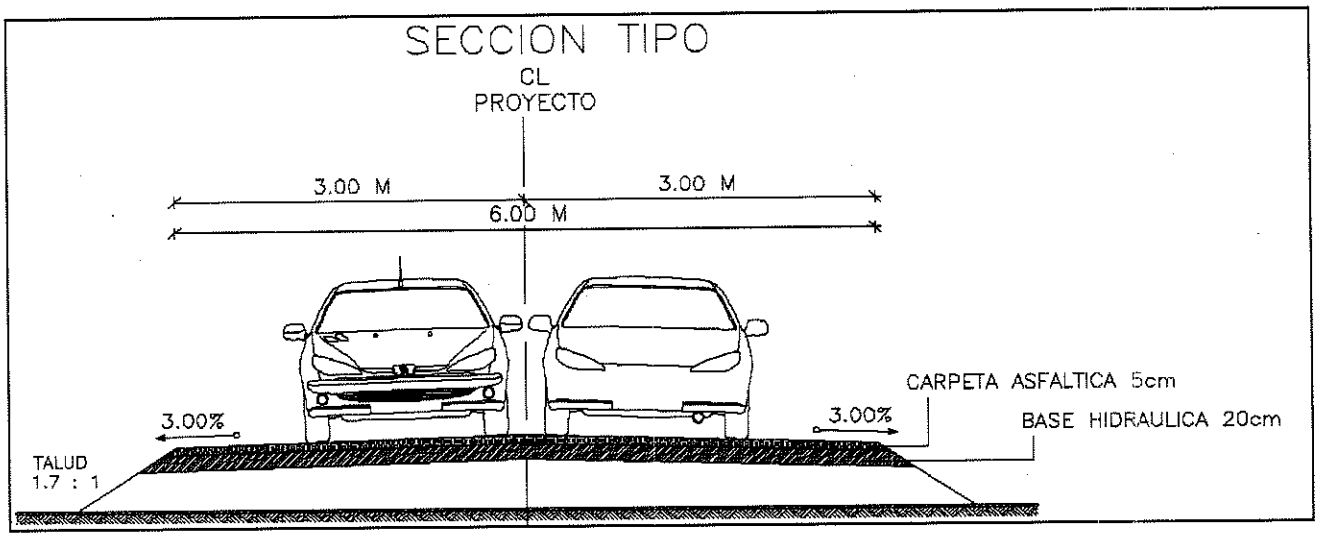

V. Que el **proyecto** no se localiza dentro de alguna Área Natural Protegida (ANP) de competencia Federal, Estatal y/o municipal.

VI. Que el **promovente** manifiesta que no se identificaron de especies de flora y fauna silvestres, correspondiente a la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que se asume que no causará desequilibrios ecológicos, ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección ambiental de los ecosistemas presentes.

VII. El **promovente** manifiesta por tratarse de una obra de mantenimiento y/o rehabilitación de una obra existente en operación, son mínimo los impactos ambientales generados a la vegetación, procesos geomorfológicos, relieve, corrientes de agua, agua superficial y subterránea.

VIII. Que el Artículo 6° del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental establece en su párrafo cuarto: *"Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5°, así como las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo,* ***podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental*** *cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas".*

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0124/21
Xalapa, Ver., a 25 de enero del 2021

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5° fracción X; 28 fracción I y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción I; 5° inciso B); 6° ultimo y penúltimo párrafo y 47 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2°, fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2°; 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con fundamento en los Artículos 38; 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, esta Delegación Federal en el Estado de Veracruz de la SEMARNAT.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Tener por atendida la solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental con el formato FF-SEMARNAT-084 y el oficio No. SCT.6.29.-420-3300 de fecha 08 de diciembre de 2020, recibido en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el día 12 de enero del 2021.

SEGUNDO.- Hacer del conocimiento al **promovente** que el **proyecto** que pretende realizar, se **exenta** *de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.*

TERCERO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza o la modificación del **proyecto**, así como cualquier obra en zona federal y cuerpos de agua o bienes de la nación, el **promovente** deberá notificarlo de manera previa a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, ***LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA PARA EL PROYECTO.*** **POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, *NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA***; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que el **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz el contenido de la presente resolución relativa al **proyecto**.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al C. Martín Ramón Álvarez Fontan, en su carácter de Director General por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de la realización de las acciones dispuestas en la presente en favor del mejoramiento del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0124/21
Xalapa, Ver., a 25 de enero del 2021

ausencia del Titular de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN VERACRUZ

Laura Medina Aguilar

[1] y [2] En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

c.c.p. Cristina Martin Arrieta. Titular de la UCD de la SEMARNAT. Conocimiento
c.c.p Juan Manuel Torres Burgos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Juan Antonio Huerta Galeote. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento
c.c.p. Oficina Regional SEMARNAT Zona Centro. Conocimiento
c.c.p. Archivo del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Bitácora: **30/DG-0057/01/21**

SEMARNAT
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
02 FEB 2021
RECIBIDO
ESPACIO DE CONTACTO

[redacted]

LMA/JASE/RMM/MMMH/IMT